

RESOLUCIÓN Nº: 301/2022

DECLARA ABANDONO RECTIFIC. DE DESLINDES

ROL: 3329-5

UBICACIÓN: AV. CENTRAL Nº1370.

Concón, 17.10.2022.

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las normas pertinentes de la Ley Nº19880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
- 4.- Las normas pertinentes de la Ley Nº18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Lo dispuesto en el DFL Nº458 de 1975, Ley general de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Lo dispuesto en el DS Nº47 de 1992, Ordenanza general de urbanismo y Construcciones.
- 7.- Lo dispuesto en la Circular Ord. Nº0258 de fecha 18.05.2006 de la División de Desarrollo Urbano de ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU 172.
- 8.- Lo dispuesto en la Circular Ord. Nº0429 de fecha 01.08.2007 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU 67/2007.
- 9.- La solicitud de Rectificación de Deslindes Ing. Dom. Nº202104324, predio rol 3329-5.
- 10.- El Oficio Dom Nº62 de fecha 19.01.2022, Informa Solicitud de Rectificación de Deslindes, Lote 654 rol 3329-5.
- 11.- La notificación del Oficio Dom Nº62/19.01.2022 efectuada por mail con fecha 20.01.2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo dispuesto en la Circular Ord. Nº0258 de fecha 18.05.2006 de la División de Desarrollo Urbano de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU 172, en la cual se indica que ante plazos que no han sido determinados por la normativa de urbanismo y construcciones vigentes, para las actuaciones de las Direcciones de Obras procede la aplicación supletoria de la Ley 19880. Sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 2.- Lo dispuesto en circular Ord. Nº0429 de fecha 01.08.2007 de la División de Desarrollo Urbano de ministerio de Vivienda y Urbanismo, DDU 67/2007 en la cual se pronuncia respecto de los plazos máximos que no han sido determinados por la normativa de urbanismo y construcciones, en especial referida al plazo que el interesado tiene para cancelar los derechos municipales devengados por la aprobación de un permiso de edificación o de urbanización.
- 3.- Que con fecha 20.01.2022 se notificó por mail el Oficio DOM Nº62 de fecha 19.01.2022, el cual otorgó un plazo de 60 días para adjuntar la información y/o reemplazar lo necesario para dar cumplimiento a las observaciones indicadas.

RESUELVO:

- 1.- **CONSTÁTESE**, que el interesado no ha realizado ingreso de respuesta de observaciones.
- 2.- **DECLÁRESE**, abandonada la solicitud de Rectificación de Deslindes, ingreso de correspondencia Nº202104324 de fecha 19.01.2022, ubicada en Av. Central Nº1370, rol 3329-5.





3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a Mauricio Alberto Araya K. (propietario) y a Renzo Morbiducci (arquitecto).

4.- DEJESE CONSTANCIA, de que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta presente Dirección, contemplada en el art. 59 de la Ley 19.880, sin perjuicio de los demás que se estimen procedente.

5.- PUBLIQUESE, la presente resolución en la pagina web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a los dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Saluda atentamente a Ud,

PAULETTE THIERS J.
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S).

PTJ/FPA/Fpa.

Distribución:

1. Mauricio Araya – Propietario.
2. Renzo Morbiducci – Arquitecto.
3. Archivo Dom. (Ing. Dom. 202104324).